



Municipalidad Distrital de San Marcos  
"Paraíso de las Magnolias"  
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

60 64

Municipalidad Distrital  
"San Marcos"

## Resolución de Alcaldía

N° 168-2011-M.D.SAN MARCOS/A



**VISTO:**

El Informe N° 0037-2011-MDSM-GADUR/CLR/G, de fecha 10 de Febrero de 2011, de la Gerencia de Acondicionamiento de Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual solicita elaboración de Resolución de Alcaldía a fin de que mediante ella se designe nuevo Interventor de la Obra "Construcción del Complejo Deportivo en el Centro Poblado Pichiu Quinuaragra, Distrito de San Marcos - Huari - Ancash", y ;



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo 38° establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, y el segundo párrafo del Artículo 39° indica que "...Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo";



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 592 - 2010-MDSM-A, se interviene económicamente la ejecución de la Obra "Construcción del Complejo Deportivo en el Centro Poblado Pichiu Quinuaragra, Distrito de San Marcos - Huari - Ancash", al mismo tiempo se designó como interventor por parte de la Municipalidad al Ing. Jesús Salazar Morales, quien a la fecha ya no presta sus servicios en esta Institución, por lo que efectivamente corresponde reemplazarlo;

Que, de conformidad a la Directiva N° 001-2003/CONSUCODE/PRE, corresponde designar un Interventor, quien será el que suscriba los cheques de pago de la cuenta corriente abierta para tal efecto en forma mancomunada el representante del CONSORCIO ARELLANO, para lo cual debe modificarse la Resolución de Alcaldía N° 592 - 2010-MDSM-A;



Que, mediante Informe N° 0037-2011-MDSM-GADUR/CLR/G, el Gerente de Acondicionamiento de Desarrollo Urbano y Rural, ha propuesto como Interventor de la Obra "Construcción del Complejo Deportivo en el Centro Poblado Pichiu Quinuaragra, Distrito de San Marcos - Huari - Ancash", al funcionario Arq. Segundo Daniel Pérez Tavera, quien actuará de acuerdo a las facultades legales;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 20° concordante con el Segundo Párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, atribuciones del Alcalde, y;

Con la conformidad del Gerente de Acondicionamiento de Desarrollo Urbano y Rural, y del Gerente Municipal, y con la visación del Gerente de Asesoría Jurídica;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 592 - 2010-MDSM-A, en los siguientes contenidos:



Municipalidad Distrital de San Marcos  
"Paraíso de las Magnolias"  
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

59

63

Municipalidad Distrital  
"San Marcos"

## Resolución de Alcaldía

Nº 168-2011-M.D.SAN MARCOS/A

"**ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR** al funcionario Arq. Daniel Segundo Pérez Tavera, con DNI Nº 19238117, como Interventor de la Obra "Construcción del Complejo Deportivo en el Centro Poblado Pichiu Quinuaragra, Distrito de San Marcos – Huari – Ancash", quien suscribirá los cheques de pago de la cuenta corriente abierta para tal efecto en forma mancomunada con el representante de CONSORCIO ARELLANO Señor Víctor Hugo Vasallo Campos, con DNI Nº 32732314".



**ARTICULO SEGUNDO.-** En el marco de la Declaratoria de Emergencia y Reestructuración que se encuentra la Municipalidad Distrital de San Marcos, se encarga al Interventor revisar si a la fecha se dió cumplimiento la Directiva Nº 001-2003/CONSUCODE/PRE, de tal modo que se encamine correctamente la Intervención Económica ya determinada.

**ARTICULO TERCERO.- DERÓGUESE** las resoluciones de Alcaldía que se opongan o contravengan a la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBASE** el contenido de la presente Resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de San Marcos, comuníquese a la Supervisión de la Obra, al Interventor y notifíquese al "CONSORCIO ARELLANO".

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
ALCALDÍA  
VºBº  
OSCAR N. UGARTE SALAZAR  
ALCALDE

